

causan los éxodos en masa de refugiados y personas desplazadas, como se indica en el estudio del Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre este tema¹⁷⁶, y en el informe del Grupo de Expertos Gubernamentales sobre la cooperación internacional para evitar nuevas corrientes de refugiados⁹⁸,

Consciente de las recomendaciones relativas a los éxodos en masa que ha hecho la Comisión de Derechos Humanos a su Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías y a los relatores especiales para que las tomen en cuenta cuando estudien las violaciones de derechos humanos en cualquier parte del mundo,

Profundamente preocupada por la carga cada vez más pesada que imponen esos éxodos en masa y desplazamientos de población repentinos, en particular a los países en desarrollo con limitados recursos propios y a la comunidad internacional en su conjunto,

Destacando la necesidad de una cooperación internacional para prevenir nuevas corrientes masivas de refugiados y, al mismo tiempo, de resolver en forma duradera la situación actual de los refugiados,

Reafirmando su resolución 41/70, de 3 de diciembre de 1986, en que hizo suyas las conclusiones y recomendaciones contenidas en el informe del Grupo de Expertos Gubernamentales sobre la cooperación internacional para evitar nuevas corrientes de refugiados⁹⁸,

Recordando sus resoluciones 35/196, de 15 de diciembre de 1980, 37/186, de 17 de diciembre de 1982, 38/103, de 16 de diciembre de 1983, 39/117, de 14 de diciembre de 1984, 40/149, de 13 de diciembre de 1985, 41/70, 41/148, de 4 de diciembre de 1986, y 42/144, de 7 de diciembre de 1987, y las resoluciones 30 (XXXVI), de 11 de marzo de 1980⁵⁴, 29 (XXXVII), de 11 de marzo de 1981⁵⁵, 1982/32, de 11 de marzo de 1982⁵⁶, 1983/35, de 8 de marzo de 1983⁵⁷, 1984/49, de 14 de marzo de 1984⁵⁸, 1985/40, de 13 de marzo de 1985⁵⁹, 1986/45, de 12 de marzo de 1986⁶⁰, 1987/56, de 11 de marzo de 1987⁶¹, y 1988/70, de 10 de marzo de 1988²⁷, de la Comisión de Derechos Humanos,

Acogiendo con satisfacción las medidas adoptadas hasta ahora por las Naciones Unidas para examinar el problema de las corrientes masivas de refugiados y personas desplazadas en todos sus aspectos, incluidas sus causas fundamentales,

1. *Recuerda* la recomendación del Grupo de Expertos Gubernamentales sobre la cooperación internacional para evitar nuevas corrientes de refugiados de que los órganos principales de las Naciones Unidas utilicen más plenamente las atribuciones respectivas que tienen en virtud de la Carta de las Naciones Unidas en lo que concierne a la prevención de nuevas corrientes masivas de refugiados y personas desplazadas;

2. *Invita* a todos los gobiernos y a las organizaciones intergubernamentales y humanitarias interesadas a que intensifiquen la cooperación y la asistencia que prestan a los intentos que se hacen en todo el mundo por resolver los graves problemas que resultan de los éxodos en masa de refugiados y personas desplazadas, y por corregir las causas de esos éxodos;

3. *Pide* a todos los gobiernos que velen porque se apliquen eficazmente los instrumentos internacionales pertinentes, en particular en la esfera de los derechos humanos, lo que contribuiría a evitar nuevas corrientes masivas de refugiados y personas desplazadas;

4. *Invita* a la Comisión de Derechos Humanos a que siga examinando la cuestión de los derechos humanos y los éxodos en masa con objeto de hacer recomendaciones apropiadas acerca de las nuevas medidas que hayan de adoptarse en esa esfera;

5. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre derechos humanos y éxodos en masa¹⁷⁷;

6. *Alienta* al Secretario General a que continúe adoptando las medidas necesarias en el desempeño de las funciones y responsabilidades descritas en el informe del Grupo de Expertos Gubernamentales sobre la cooperación internacional para evitar nuevas corrientes de refugiados;

7. *Observa* la creación por el Secretario General de la Oficina de Investigaciones y Reunión de Información para que coordine con los órganos de las Naciones Unidas la reunión y el análisis de información de modo que pueda advertir oportunamente sobre las situaciones nuevas que requieran la atención del Secretario General, y para que actúe como centro de coordinación en lo que concierne a la acción del sistema de las Naciones Unidas;

8. *Insta* al Secretario General a que utilice los recursos disponibles para consolidar y fortalecer el sistema a fin de llevar a cabo actividades de alerta temprana en la esfera humanitaria, entre otras formas, mediante la pronta computadorización de la Oficina de Investigaciones y Reunión de Información y el fortalecimiento de la coordinación entre los órganos competentes del sistema de las Naciones Unidas, especialmente la Oficina de Investigaciones y Reunión de Información, así como la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, el Centro de Derechos Humanos de la Secretaría y los organismos especializados pertinentes;

9. *Pide* al Secretario General que le presente en su cuadragésimo cuarto período de sesiones un informe sobre el fortalecimiento del papel que podría desempeñar el Secretario General en las actividades de alerta temprana, especialmente en la esfera humanitaria, así como sobre cualquier nuevo hecho relacionado con las recomendaciones contenidas en el informe del Grupo de Expertos Gubernamentales sobre la cooperación internacional para evitar nuevas corrientes de refugiados;

10. *Decide* seguir examinando la cuestión de los derechos humanos y los éxodos en masa en su cuadragésimo cuarto período de sesiones.

75a. sesión plenaria
8 de diciembre de 1988

43/155. Cooperación internacional en la solución de problemas internacionales de carácter social, cultural o humanitario, y en la promoción y el fomento del respeto y la observancia universales de los derechos humanos y las libertades fundamentales

La Asamblea General,

Recordando su resolución 41/155, de 4 de diciembre de 1986, y la resolución 1987/42, de 10 de marzo de 1987, de la Comisión de Derechos Humanos⁶¹,

Consciente de que el logro de la cooperación internacional en la solución de problemas internacionales de carácter económico, social, cultural o humanitario y en la promoción y el fomento del respeto y la observancia universales de los derechos humanos y las libertades fun-

¹⁷⁶ E/CN.4/1503.

¹⁷⁷ A/43/743 y Add.1.

damentales de todos, sin distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión, es un objetivo de las Naciones Unidas y una tarea que incumbe a todos los Estados Miembros,

Deseosa de lograr un mayor avance en la promoción y el fomento del respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales,

Considerando que se debe hacer especial hincapié en la aplicación efectiva de los principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos², en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos²⁰, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales²⁰ y otros instrumentos internacionales pertinentes,

Convencida de que la eficacia de los instrumentos de las Naciones Unidas en materia de derechos humanos quedará realizada si se logra la adhesión universal a esos instrumentos y si los Estados partes cumplen estrictamente con las obligaciones que han contraído voluntariamente,

Considerando que los arreglos regionales existentes para la promoción y la protección de los derechos humanos contribuyen apreciablemente al goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales y que se pueden realizar mayores progresos en el intercambio de información y experiencia en la materia,

Destacando la necesidad de que la comunidad internacional siga realizando esfuerzos encaminados a adoptar medidas prácticas para prevenir las violaciones masivas y patentes y toda otra violación de los derechos humanos, incluidas todas las formas de discriminación basadas en distinciones por cualquier motivo, incluidos raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición, que se siguen perpetrando en muchos lugares del mundo y que son contrarias a las disposiciones de los instrumentos internacionales en materia de derechos humanos,

Observando el importante lugar reservado a la promoción y protección de los derechos humanos en el ámbito internacional y en las relaciones entre los Estados,

1. *Exhorta* a los Estados Miembros a que cumplan plenamente las normas universalmente reconocidas para la protección y promoción de los derechos humanos consagradas en particular en la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y otros instrumentos internacionales pertinentes;

2. *Insta* a todos los Estados a que cooperen plenamente con los órganos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas y otros foros intergubernamentales que se ocupan de la protección y promoción de los derechos humanos y las libertades fundamentales en cualquier parte del mundo;

3. *Considera* que esa cooperación constituirá un aporte eficaz y práctico para el ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos;

4. *Expresa su convencimiento* de que la promoción y el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales, y el cumplimiento de las normas de derechos humanos universalmente reconocidas revisten especial importancia para todos los países;

5. *Insta* a los Estados Miembros que todavía no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de ratificar los diferentes instrumentos internacionales en materia de derechos humanos o adherirse a esos instrumentos;

6. *Reconoce* el valor de los esfuerzos aunados que realizan en la esfera de los derechos humanos los gobiernos y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales en los planos internacional, regional, bilateral y nacional;

7. *Considera* que una campaña mundial de información pública sobre los derechos humanos contribuiría a promover los derechos humanos y a mejorar la comprensión de los mismos;

8. *Destaca* que la amplia difusión de la información sobre derechos humanos es una labor importante, que contribuiría al cumplimiento de las normas de derechos humanos universalmente reconocidas;

9. *Decide* proseguir el examen de esta cuestión en su cuadragésimo cuarto período de sesiones en relación con el tema titulado "Informe del Consejo Económico y Social".

75a. sesión plenaria
8 de diciembre de 1988

43/156. Mejoramiento de la vida social

La Asamblea General,

Teniendo presente que los Miembros de las Naciones Unidas se han comprometido, mediante la Carta, a promover el progreso social y a elevar el nivel de vida dentro de un concepto más amplio de la libertad,

Recordando los principios proclamados en la Declaración Universal de Derechos Humanos² y en la Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social⁸⁰,

Teniendo en cuenta que es necesario el establecimiento de un equilibrio armonioso entre el progreso científico, tecnológico y material y el adelanto intelectual, espiritual, cultural y moral de la humanidad,

Considerando que el mejoramiento de la vida social debe basarse en el respeto y promoción de todos los derechos humanos y especialmente en la eliminación de todas las formas de discriminación,

Reconociendo que el progreso y el desarrollo sociales se fundan en el respeto por la dignidad y el valor de la persona humana,

Considerando que las sanas actividades recreativas, culturales y deportivas contribuyen a lograr un adecuado nivel de salud física y mental,

Considerando también que es necesario que el mejoramiento de la vida social se produzca en forma constante e ininterrumpida,

Teniendo en cuenta que las desigualdades y los desequilibrios del sistema económico internacional están aumentando las diferencias entre los países desarrollados y los países en desarrollo, lo que constituye un obstáculo fundamental para el desarrollo de los países en desarrollo y afectan adversamente las relaciones internacionales y la promoción de la paz y la seguridad mundiales,

Consciente de que cada país tiene el derecho soberano de adoptar libremente el sistema económico y social que considere más adecuado, y de que cada gobierno ha de desempeñar un papel primordial en asegurar el progreso social y el bienestar de su población,

Convencida de la urgente necesidad de eliminar rápidamente el colonialismo, el neocolonialismo, el racismo y todas las formas de discriminación racial, el *apartheid*, la agresión, la ocupación y la dominación extranjeras y todas las formas de desigualdad, explotación y subyugación de los pueblos, que constituyen obstáculos fundamentales